



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 01/2014

Mendoza, 14 de febrero de 2014.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias Ley N° 26.734, Decreto Reglamentario N° 290/07, Decreto N°1936/10, y las Resoluciones N° 41/2011, N° 70/2011, y N° 3/2014 de la Unidad de Información Financiera (UIF); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Unidad de Información Financiera (UIF) es el organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos (artículo 303 del Código Penal) y de Financiación del Terrorismo (306 del Código Penal).

Que la Unidad de Información Financiera (UIF) dictó la Resolución N°3/2014, teniendo esta por objeto modificar, entre otras, a la Resolución N° 41/2011, a los efectos de incrementar la eficacia del Sistema Preventivo implementado por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, tanto de la Unidad como de los Sujetos Obligados, en aquellas cuestiones en las que existe mayor riesgo de comisión de los delitos citados y en actividades que denoten un mayor volumen económico.

Que las modificaciones implementadas tienen como finalidad ajustar la normativa nacional a los estándares internacionales establecidos en las Recomendaciones 1 y 20 de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Que la Resolución UIF N° 3/2014 incorpora como artículo 8° bis a la Resolución UIF N° 41/2011 la siguiente obligación: "Los Sujetos Obligados, al operar

con otros sujetos obligados, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. En el caso que no se acrediten tales extremos deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas”.

Que la mencionada resolución impone la obligación por parte de las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial, como Sujetos Obligados, a solicitar declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera (UIF) respecto de los Notarios Públicos que ingresen a estos Organismos escrituras públicas comprendidas en los parámetros de la Resolución UIF N° 70/2011.

Que la Unidad de Información Financiera (UIF) implementó un nuevo Reporte Sistemático denominado “REPORTE DE REGISTRACION Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS”, como anexo a la Resolución UIF N° 70/2011, a los efectos de tomar conocimiento de aquellos Sujetos Obligados. En el particular, Notarios Públicos que han incumplido con los requisitos a que se refiere el considerando precedente.

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes del artículo 175 de la ley provincial 8.236 y de la Ley Registral Nacional N°17.801;

LAS DIRECCIONES DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DISPONEN:

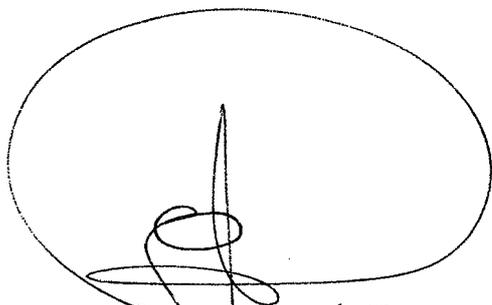
1. Que en relación a las operaciones que se realicen a partir del 01 de marzo de 2.014 y que cumplan con los parámetros de la Resolución UIF N° 70/2011 respecto a inscripciones de: a) usufructos vitalicios en inmuebles cuya valuación sea superior a \$ 500.000.-, y b) compraventa de inmuebles por montos superiores a \$ 500.000.-), los Notarios Públicos deberán acompañar a la solicitud de registración **DECLARACION JURADA** sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente **CONSTANCIA DE**



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

INSCRIPCION ante la Unidad de Información Financiera (UIF). La constancia de inscripción podrá obtenerse a través del sitio web de la Unidad de Información Financiera. (www.uif.gov.ar).

2. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el punto 1. Las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial procederán a dar cumplimiento con el "REPORTE DE REGISTRACION Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS".
3. La presentación, tanto de la Declaración Jurada como de la Constancia de Inscripción ante la Unidad de Información Financiera, se tendrán por válidas y vigentes hasta tanto el presentante no exteriorice mediante otra declaración del mismo tenor, que han variado las circunstancias o hechos manifestados en la declaración anterior.
4. Incorporar como Anexo I y formando parte de la presente, el Formulario de Declaración Jurada que deberá adjuntarse a la documentación up supra mencionada.
5. Notifíquese a las áreas involucradas. Fecho, regístrese, elévese copia a la Suprema corte de Justicia y al Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.



Esc. LAURA GIMÉNEZ
DIRECTORA DE REGISTRO PÚBLICO
Y ARCHIVO JUDICIAL
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN



Dra. PAULA ALFONSO de SARAVIA
DIRECTORA

ANEXO I

DECLARACION JURADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. (art. 8° bis de la Resolución UIF 41/2011, incorporado por Resolución UIF N° 03/2014).

El/la (1) que suscribe.....(2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) cumple con las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y financiación del Terrorismo dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF) en su carácter de Sujeto obligado artículo 20, inciso 12 de la Ley N° 25.246.

Documento: tipo (3).....N°.....

CUIT N° (4).....

Domicilio: calle.....N°.....Localidad.....Provincia.....

Tipo de Sujeto Obligado: Notario Público

Registro:

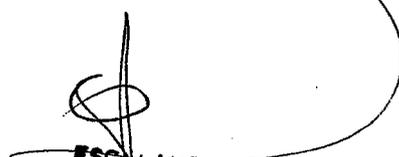
Jurisdicción:

Lugar y fecha:

Firma y sello del sujeto Obligado:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Nombre y apellido del sujeto obligado.

(3) Indicar DNI, LE o LC. (4) Indicar Clave Única de Identificación Tributaria.


ESC. LAURA GIMÉNEZ
DIRECTORA DE REGISTRO PÚBLICO
Y ARCHIVO JUDICIAL
SEGUNDA OFICINA


Dra. PAULA ALFONSO de SARAVIA
DIRECTORA